

# PEDAGOGÍA CONSTITUCIONAL

Oscar Eduardo Borja Santofimio<sup>1</sup>

***Artículo 41, “en todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgará la constitución”.***

Nuestra constitución está escrita en un libro, como la mayoría de los libros la constitución política de Colombia tiene una introducción o preámbulo, títulos y capítulos; los títulos encabezan los temas generales y están separados por capítulos, que hacen las veces de subtítulos. Cada capítulo, explica en detalle un tema y está compuesto por artículos, estos artículos se ordenan numéricamente para que se distingan entre sí, y puedan encontrarse con facilidad. Nuestra constitución tiene trece títulos agrupados en cincuenta y un capítulos, divididos en trescientos ochenta artículos.

El primer título, dedicado a los principios fundamentales, hace referencia a los valores que sirven de columna para la convivencia de los habitantes del país. El título explica que Colombia es un estado social de derecho, y hace relación a la forma de organización política, que tiene como uno de sus objetivos combatir las necesidades económicas, sociales, y las desventajas de diversos

sectores, grupos o personas de la población. La constitución declara que el pueblo es soberano, y los habitantes del país tienen la facultad de elegir a sus representantes y de participar en la toma de decisiones, defender la constitución y hacer que se cumpla, ya que es la norma de normas o norma máxima; tanto gobernantes como gobernados deben acatar la constitución y respetarla, (leer el artículo cuatro de la C.N.). Buscar que los colombianos convivan en paz, reconocer los derechos de cada persona y proteger la unidad familiar, proteger a todos los habitantes del territorio colombiano, y respetar sus costumbres y formas de pensar, así sean negros, indígenas, mulatos, blancos, mestizos o de cualquier otra raza o nacionalidad; a su vez proteger las riquezas naturales y el medio ambiente, así como las manifestaciones culturales, que conforman la nación.

El título segundo lo componen cinco capítulos, el primero contempla los derechos fundamentales; aquellos derechos que nos

---

<sup>1</sup> Abogado. Candidato a Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre, Sede Cartagena.

corresponden como individuos y como personas; cada colombiano no importa si es mujer u hombre, niño o niña, blanco o negro, indígena, mestizo o mulato, pequeño o grande, feo o bonito, gordo o flaco, tiene derecho a la vida sin que nadie lo amenace o moleste; tiene derecho a permanecer con su familia y en su casa sin que lo saquen de allí; viajar libremente dentro del territorio colombiano, aprender y desarrollar su capacidad intelectual, y prepararse para poder trabajar, trabajar de acuerdo con lo que sabe hacer, y que le paguen por ello; tener libertad de conciencia y pertenecer a la religión que desee.

El capítulo segundo, trata los derechos, sociales, económicos y culturales, además de los derechos fundamentales. Tenemos otros derechos como integrantes de determinado grupo social, el grupo compuesto por seres humanos de cero a diez y ocho años; es decir de los niños y niñas, los y las adolescentes tienen derecho a: la vida, la integridad física, es decir a que nadie los maltrate o golpee, a tener buena salud, a medicina, a ser alimentados adecuadamente, vivir en familia y que no se les separe de ella, pensar y opinar, que los quieran y cuiden, que no se les abandone ni se les explote, conocer y conservar las tradiciones de sus padres y abuelos, divertirse, jugar y soñar.

El artículo cuarenta y cuatro dice al texto : los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Este capítulo se

refiere a todos los servicios que presta y que recibe la comunidad en general, y exige que sean de buena calidad; dice también que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación para el logro de estos fines. Es deber del estado velar por la protección y preservación del espacio público, y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. La calidad de colombiano debe enaltecer a todos los miembros de la comunidad internacional, todos tenemos el deber de engrandecerla y dignificarla, por eso toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, respetando los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrando con el principio de solidaridad social.

El título cuarto, trata la participación democrática y de los partidos políticos. El primero de ellos instruye sobre las formas de participar en la democracia, se dice que el pueblo es soberano, pero como no podemos mandarnos todos a todos, elegimos representantes y la forma de hacerlo es ejerciendo el derecho al voto. La participación democrática prevé otros mecanismos como el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, y la revocatoria del mandato. Los partidos y movimientos políticos con personería que se declaren ajenos al gobierno podrán ejercer libremente oposición política frente a este y plantear y desarrollar alternativas políticas. Pedagogía constitucional. Artículo 41, “en



todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgará la constitución”.

La constitución política podrá ser reformada por el congreso, por una asamblea constituyente, o por el pueblo mediante referendo, y esta es pues nuestra constitución nacional a groso modo, que tenemos la obligación todos los colombianos de acatar y respetar, y sobre todo, hacerla cumplir, para que le sirva efectivamente a todos los colombianos, y nos ayude a convivir en paz.

**ENTREVISTA POR  
ABRAHAM ZAMIR BECHARA LLANOS:  
PERSPECTIVAS DE LOS 20 AÑOS DE LA  
CONSTITUCIÓN DE 1991**

En aras de estrechar los lazos entre el programa de Derecho y Ciencias Políticas, y la especialización en Derecho Constitucional de la Universidad Libre, Sede Cartagena; Abraham Zamir Bechara Llanos, miembro coordinador del grupo de investigación en Teoría jurídica y Derechos Fundamentales “Phronesis” Categoría (c) Colciencias, y líder del semillero de Derechos Fundamentales de esta alma mater, entrevistó al Dr. Oscar Eduardo Borja Santofimio, Abogado y candidato a especialista en Derecho

Constitucional de la Universidad Libre, Sede Cartagena, para que con base en su ejercicio profesional, y su visión como abogado experto en el tema, aportara a la construcción de intercambio de ideas entre estudiantes de pregrado, egresados del programa, y estudiantes de la escuela de posgrados.

**1.** ¿Realmente la constituyente del 91 recogió un mandato popular representativo del pueblo colombiano?

**R\_** Evidentemente se vio reflejado en las urnas al momento de contabilizar la séptima papeleta, y se impuso la voluntad popular de llamar a conformar una asamblea nacional constituyente.

**2.** ¿Tiene fuerza normativa vinculante el primer título de la constitución, de los principios fundamentales, o se ha constituido en mera letra muerta de la carta política?

**R\_** Frente a esto, la tutela como ya lo han mencionado por su éxito frente a la desigualdad y a la protección de los derechos humanos fundamentales, se ha convertido en el principal mecanismo de protección, de no ser por lo establecido en el art 86 la enunciación de los principios y derechos mencionados en el primer título de nuestra carta serían letra muerta, sin desconocer otros mecanismos como las acciones populares y las acciones de grupo.

**3.** ¿Realmente la propuesta de cambio social

de la constitución de 1991 en superar y combatir los problemas acuciantes de la sociedad, como la pobreza, desigualdad, falta de inclusión, han disminuido o por el contrario las cosas han permanecido en las mismas condiciones?

**R\_** Los cambios que se han generado con el nacimiento de la carta política del 91, claramente obedecen y seguirán obedeciendo a los intereses de unos pocos y no de la mayoría de los colombianos, ejemplo de esto han sido sus 16 reformas, que si bien es cierto una constitución debe ajustarse a los cambios de la nación y adecuarse a las realidades sociales y no a las necesidades de unos pocos, tenemos un país con más grupos armados que en 1991, tenemos un país cuya violencia y narcotráfico no han disminuido en proporción con el aumento a las múltiples reformas.

**4.** ¿El tema de la acción de tutela, en lo popularmente llamado “tutelitis”, se ha tomado en un exceso desmedido este mecanismo constitucional, o por el contrario, se le ha dado un buen uso?

**R\_** No, es totalmente repugnante y asqueroso que los jueces de la república tengan que dedicar gran parte de su tiempo a ordenar mediante fallos de tutela a la administración para que cumplan con sus obligaciones. El problema no es de la tutela, debería existir un mecanismo que permitiera destituir por mala conducta al funcionario que con su omisión u acción conculque, los derechos

fundamentales de los ciudadanos de manera reiterada y descarada, Ej: no hay derecho que un alcalde sea accionado 10 veces por no responder un derecho de petición, o que una EPS tenga que ser tutelada infinitas veces para que reconozca el pago de una incapacidad o una licencia de maternidad no reconocida. En lugar de culpar a la tutela, se debería sancionar ejemplarmente y tal vez imponer una sanción pecuniaria al funcionario que vulnerara un derecho humano fundamental de un ciudadano; el dinero que se recolectara iría a un fondo para fortalecer la rama judicial o la defensoría del pueblo, estando completamente seguro que implementando mecanismos sancionatorios disminuiría en gran proporción la mal llamada tutelitis, toda vez que los funcionarios realizarían su trabajo de manera eficiente y no repetirían ese círculo de tutela tras tutela por los mismo hechos al mismo accionado.

**5.** Para finalizar, ¿qué espera usted de la constitución en un futuro mediano, es decir en los próximos 10 a 20 años?

**R\_** Que se dé cumplimiento a lo contemplado en el art 41 de la carta, y que todos los colombianos tengan conocimiento de la existencia de nuestra constitución, que nuestra carta sea conocida y leída, para que de esta forma se cumpla con su objetivo a cabalidad en beneficio de todos los colombianos, y no de unos pocos, que desde su proclamación han pretendido acomodarla a sus caprichos e intereses del momento.